



CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, dominicano, mayor de edad, casado, locutor, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0007910-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa Radial **"VENCIENDO BARRERAS"**, espacio transmitido en vivo todos los domingos de 11:00 A.M hasta las 12:00 M, por Hibi-Radio 1070 AM, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor, **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, en su condición de productor del programa televisivo **"VENCIENDO BARRERAS"**, espacio transmitido en vivo los domingos de 11:00 A.M hasta las 12:00 M., por Hibi-radio 1070 AM, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, productor del programa Radial **"VENCIENDO BARRERAS"**, la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, DURANTE SEIS MESES**, suma de dinero con



impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa radial antes señalado, en amplitud modulada, los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **SEIS MESES**, contados a partir de la fecha día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

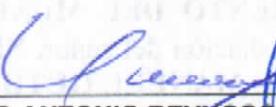
SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.


LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.


JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON.
Segunda Parte.

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JOSE MANUEL GUTIERREZ PANTALEON**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-


LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA** dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral **No.056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la OTRA PARTE el señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral 001-0626909-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo **"NOCHE DEPORTIVA Y LA ANTESALA GIGANTE"**, espacio transmitido en vivo, A quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, en su condición de productor del programa televisivo **"NOCHE DEPORTIVA Y LA ANTESALA GIGANTE"** espacio transmitido en vivo de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo, en horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor **SIQUIO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, productor del programa televisivo antes indicado, la suma de **CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, POR EL PERIODO DE SEIS MESES MAS ITIBIS**, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE.-**



TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en frecuencia modulada, por y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis meses, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo descare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a **LA SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ
SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JOSE LUIS VARGAS SANCHEZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **SECUNDINO ROJAS REYNOSO**, dominicano, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0141225-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa **"LA VERDAD PRIMERO"**, espacio transmitido de lunes a viernes a la 9:00 P.M, por **AGENDA 56**, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **SECUNDINO ROJAS REYNOSO**, en su condición de productor del programa **"LA VERDAD PRIMERO"**, espacio transmitido de lunes a viernes a la 9:00 P.M, por **AGENDA 56**, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **SECUNDINO ROJAS REYNOSO**, productor del programa **"LA VERDAD PRIMERO"**, la suma de **DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00) MENSUALES, DURANTE TRES MESES**, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio digital y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE**.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa digital antes señalado, en amplitud modulada, los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio digital de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **TRES MESES**, contados a partir de la fecha día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de junio del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo desee **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,
Alcalde Municipal.

SECUNDINO ROJAS REYNOSO
Segunda Parte.

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y SECUNDINO ROJAS REYNOSO**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO**, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0016673-9, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en representación del medio del programa radial "**IMPACTO MACORISANO**", transmitido los domingo de 10:00 A.M. a 11:00 A.M. **HIBI RADIO 1070** a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO**, en su condición de presentadora en el espacio radial del medio noticiario "**IMPACTO MACORISANO**" transmitido por **HIBI RADIO 1070**, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M, de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará a la señora **MARIA MENDOZA PAULINO** en su condición de presentadora en el espacio radial "**IMPACTO MACORISANO**" transmitido por **HIBI RADIO 1070**, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M, la suma de

Handwritten signature



TRES MIL PESO CON 00/100 (RD\$3,000.00) PAGO MENSUALES POR EL PERIODO DE SEIS MESES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio **NOTICARIO IMPACTO MACORISANO**, transmitido por **HIBI RADIO 1070**, todos los domingo de 10:00 A.M a 11:00 A.M, en su condición de presentadora en el espacio radial **MARIA MENDOZA PAULINO**, de cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el espacio radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses, contado a partir de la fecha redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a **LA SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

MARIA MENDOZA PAULINO
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y MARIA MENDOZA PAULINO**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumban a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, abogado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0008354-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en representación del medio de comunicación "**DESPIERTATE AL DIA**", transmitido por **Telenord en el canal 12** a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor: **JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ**, en su condición de productor del programa del medio de comunicación "**DESPIERTATE AL DIA**", transmitido en el canal 12 **TELENORD** de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, consistente en la colocación de Banner en la dos páginas.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ** en su condición de productor de programa en medio de comunicación "**DESPIERTATE AL DIA**", transmitido por **TELENORD** en el canal 12, por la suma de **DIEZ MIL PESOS CON CERO**



CENTAVOS 00/100 (RDS\$10,000.00) PAGO MENSUALES DURANTE SEIS MESES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macoris.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio de comunicación **"DESPIERTATE AL DIA"**, transmitido por el canal 12 de **TELENORD**, por su productor **JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ** cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso **LA SEGUNDA PARTE** asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado las páginas web de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de **SEIS MESES**, contado a partir de la fecha redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de **marzo** del año **2022**, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año **2022**, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo descare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año 2022.

LIC. SIQUIO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JOSE MANUEL FRIAS RODRIGUEZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO





CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE**.

De la **OTRA PARTE EL LIC. JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, dominicano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad y electoral No. 056-0069114-0, casado, periodista, domiciliado en calle primera, casa No. 50, urbanización los Ciruelos, Ciudad del Municipio de San Francisco de Macorís, Representante del programa "**MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA**", espacio transmitido por Radio Merengue, de lunes a viernes de 10:00 AM a 12:00 M, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE**.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social**. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al Sr. **JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, en su condición de productor del programa "**MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA**", espacio transmitido por **Radio Merengue**, de lunes a viernes de 10:00 AM a 12:00 M., de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, consistente en la difusión de las diversas campañas publicitarias y actividades que realizan, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación por el señor **SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al **SR. JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, productor del programa radial "**MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA**", la suma de **CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,500.00)** mensuales por concepto de seis (6) meses de publicidad, por los servicios colocados en el espacio "**MATUTINO CALENTANDO LA MAÑANA**", y que será destinado para transmitir la publicidad institucional, como se indica más arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta **LA SEGUNDA PARTE.-**

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o



cualquier persona que use el espacio del programa radial antes señalado, por Radio Merengue y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, queda entendido que ante cualquier eventualidad como fenómenos naturales, fallas técnicas, causas ajenas a la voluntad de la segunda parte, el espacio no pueda salir al aire, la publicidad contratada en el presente contrato será compensada con el acuerdo de las partes.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá una duración de SEIS (6) MESES, contados a partir del día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AMBAS PARTES CONTRATANTES** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovará si así lo descare **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS**, previa comunicación a la **PARTE SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año 2022.

SIQUIO AUGUSTO NG DE LA ROSA
Alcalde Municipal

JOSE DIONICIO NUÑEZ MENDOZA
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JOSÉ DIONICIO NUÑEZ MENDOZA**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO

CONTRATO DE PROMOCIÓN PUBLICITARIA

ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representada por el **LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA**, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. **056-0002460-7**, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, a quien denominaremos **EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.**

De la **OTRA PARTE** el señor **RAFAEL DIAZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0107136-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa **"GRADO A GRADO"**, espacio televisivo y de redes sociales, transmitido en vivo todos los sábados de 7:00 A. M. a 9:00 A. M. por **TELENORD CANAL 10, WWW.TELENORD.COM.DO, FACEBOOK LIVE, YOUTOBE Y WHATSAPP**, a quien denominaremos **LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integral de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor **RAFAEL DIAZ**, en su condición de productor del programa televisivo **"GRADO A GRADO"**, espacio televisivo y de redes sociales, transmitido en vivo todos los sábados de 7:00 A. M. a 9:00 A. M. por **TELENORD CANAL 10, WWW.TELENORD.COM.DO, FACEBOOK LIVE, YOUTOBE Y WHATSAPP** de generales que constan, los servicios de publicidad de este **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.**

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor LIC. **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, Alcalde Municipal, pagará al señor **RAFAEL DIAZ** productor del programa radial antes indicado, la suma de **CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES**, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para transmitir la publicidad institucional como se indica más

arriba a favor del **AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo y de redes sociales, antes señalado, por **TELENORD CANAL 10, WWW.TELENORD.COM.DO, FACEBOOK LIVE, YOUTUBE Y WHATSAPP** y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

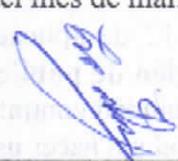
CUARTO: No será responsabilidad de **EL CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

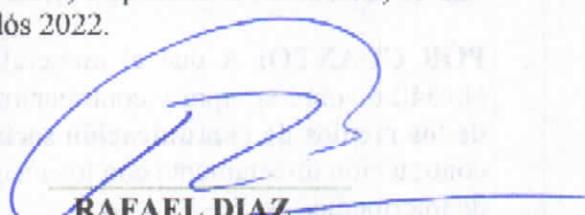
QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con **EL CONTRATANTE** a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el **AYUNTAMIENTO** no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de **SEIS MESES**, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de marzo del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de septiembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el **AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS** con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseara **EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS**, previa comunicación a la **SEGUNDA PARTE**.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de marzo del año dos mil veintidós 2022.


LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA
Alcalde Municipal


RAFAEL DIAZ
Segunda parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mi presencia, por los señores: **LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y RAFAEL DIAZ**, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) -


LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO